



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4816

Sabado 17 de Diciembre de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sanidad.—Circular.

Para que los señores subdelegados de la ciencia de curar de esta provincia puedan dirigir á este Gobierno las listas generales de los profesores de dicha facultad que residen en la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la obligación 6.ª, art. 7.º, capítulo 2.º del reglamento de sanidad de 24 de julio de 1848, he acordado que dichos profesores, tanto de medicina y cirugía, como de farmacia y veterinaria, remitan á las subdelegaciones de sus respectivos distritos y en el término de ocho días una nota firmada del título que les autoriza para el ejercicio de su facultad, con expresión de la calle, casa ó punto en donde habiten ó tengan su residencia; en el bien entendido, que de no hacerlo así me veté en la imprescindible necesidad de tener que adoptar una medida de rigor contra los morosos.

Madrid 9 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Los señores subdelegados de la ciencia de curar de esta provincia cuidarán de remitir á este Gobierno en tiempo oportuno las listas correspondientes al año ac-

tual, de los profesores que de sus respectivas facultades residan en los distritos ó partidos de su cargo en los términos que previene la obligación 6.ª, art. 7.º, capítulo 2.º del reglamento de sanidad de 24 de julio de 1848, dándome parte al mismo tiempo de los profesores que se retraigan de cumplir este servicio para aplicarles la pena á que hubiese dado lugar su desobediencia.

Madrid 9 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Hallándose vacante la secretaría del ayuntamiento de la villa de Garganta, dotada con el sueldo de 2,000 rs. anuales, he dispuesto se anuncie en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia para los efectos prevenidos en la Real orden de 19 de octubre último, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el término de un mes contado desde la fecha.

Madrid 14 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignorándose quiénes sean los herederos de D. Antonio Alvarez, á quien según los antecedentes que obran en esta oficina perteneció la casa números 7 y 8 antiguo 48 moderno, manzana 35, calle del Salitre, denunciada á Mostrencos por carecer de dueño conocido, se les cita á fin de que se presenten en la administración de mi cargo, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto principal izquierda, á deducir el derecho que crean tener á dicha casa, pues si pasasen treinta días desde la publicación de este anuncio en

ta *Gaceta* sin que lo verifiquen les parará el perjuicio, que haya lugar.

Madrid 15 de diciembre de 1853.—L. Alvarez.

Habiéndose denunciado como de Mostrencos un capital de censo de 16,430 rs. 20 mrs. al 5 por 100 anual impuesto sobre la casa calle del Lazo, números 3, 4 y 5 antiguos, y 3, 5 y 7 modernos, matanza 420, se hace saber á los que se consideren con derecho á él se presenten en la administración de mi cargo, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto principal izquierdo, á deducir el que les asista, pues pasados treinta dias despues de publicado este anuncio en la *Gaceta* sin verificarlo, se continuará la tramitacion del expediente y remitirá á la superioridad para su resolucion.

Madrid 15 de diciembre de 1853.—L. Alvarez.

Habiendo trascurrido con exceso el término que se fijó para la remision de las matrículas de subsidio que han de regir en el próximo año de 1854, se previene á los señores alcaldes que no lo han verificado, lo hagan irremisiblemente antes del dia 24 del corriente mes; en la inteligencia de que finalizado este improrrogable plazo, se expedirán apremios contra los que no hubiesen llenado este servicio.

Madrid 14 de diciembre de 1853.—L. Alvarez.

Núm. 1270.

Estado de la fuerza del primer tercio de la Guardia civil existente en la provincia de Madrid en el dia de la fecha.

Fuerza de la Guardia civil existente en esta provincia.

Infantería.—15 oficiales, 13 sargentos, 43 cabos, 409 guardias.—Total 465.

Caballería.—2 gefes, 7 oficiales, 4 sargentos, 11 cabos, 140 guardias.—Total 155.—Caballos 142.

Puestos y pueblos donde se halla la Infantería.

En la Capital, 9 oficiales, 151 individuos, en Getafe, 8 individuos; en los Angeles, 9 id.; en Ciempozuelos, 9 id.; en Aranjuez, 12 id.; en Vallecas, 2 id.; en Vacia-Madrid, 6 id.; en Arganda, 1 oficial, 6 individuos; en Perales, 9 individuos; en Fuentidueña, 6 id.; en Canillejas, 8 id.; en Torrejon de Ardoz, 9 id.; en Alcalá de Henares, 5 id.; en Santorcaz, 9 id.; en los Cuatro Caminos, 5 id.; en Fuencarral, 5 id.; en Alcobendas, 3 id.; en el Molar, 3 id.; en Pesadilla,

8 id.; en la Cabrera, 8 id.; en Cabanillas, 1 oficial, 8 individuos; en Buitrago 9 individuos; en Somosierra, 6 id.; en las Rozas, 6 id.; en TorreloDONEs 10 id.; en la Trinidad, 8 id.; en Galapagar, 1 oficial, 6 individuos; en Guadarrama, 10 individuos; en Móstoles, 10 id.; en Navalearnero, 1 oficial, 6 individuos; en Algete, 10 individuos, en Chinchon, 5 id.; en Colmenar Viejo, 6 id.; en Brunete, 1 oficial 6 individuos; en Torrelaguna, 6 individuos; en Carabanchel, 6 id.; en S. Martin, 9 id.; en Aravaca, 1 oficial, 6 individuos; en S. Lorenzo, 9 id.; en Chapinería, 6 id.; en S. Martin de la Vega, 6 id.; en Boadilla, 6 id.; en Torrejon de Velasco, 9 id.; en el Pardo, 12 id.; en Pinto, 5 id.—Total 15 oficiales 465 individuos.

Puestos y pueblos donde se halla la Caballería.

En la capital, 2 oficiales, 67 individuos; en Valdemoro, 9 individuos; en Aranjuez, 1 oficial, 14 individuos; en Villamejor, 8 individuos; en Vallecas, 7 id.; en Villarejo, 7 id.; en Torrejon de Ardoz, 1 oficial, 7 individuos; en Alcalá de Henares, 4 id.; en Fuencarral, 5 id.; en Alcobendas, 10 id.; en las Rozas, 2 id.; en Brunete, 2 id.; en Aravaca, 3 id.; en S. Martin, 9 id.; en el Pardo, 1 oficial, 1 individuo.—Total 5 oficiales, 155 individuos.

Estracto de las capturas verificadas por la fuerza de esta provincia en el mes pasado.

Delincuentes aprehendidos, 10; ladrones aprehendidos, 14; reos prófugos aprehendidos, 2, detenidos por faltas leves, entregados á las justicias, 41.—Total de presos y detenidos, 67.

Madrid 9 de diciembre de 1853.—El comandante de provincia, Felix Fernandez Soto.

Regencia de la provincia de Madrid.

Por el Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 23 de noviembre último la Real orden siguiente:

Hmo. Sr.: Para que tenga debido cumplimiento lo determinado en Real orden de 14 del actual respecto de los porteros y alguaciles de los tribunales y juzgados, S. M. la Reina se ha servido mandar se lleven á efecto las disposiciones siguientes:

1.º Los porteros de los tribunales usarán en los actos del servicio y de ceremonia, pantalon y casaca azul oscuro con boton dorado, galon de oro de dos dedos de ancho en la boca manga y en el cuello, y sombrero apuntado con presilla del mismo galon. Llevarán ademas espada ceñida con la empuñadura dorada. Los porteros mayores usarán dos galones sobre la manga.

2.º Los alguaciles de los mismos tribunales usarán igual traje, con solo la diferencia de ser el galon, botones y demas color plateado.

3.º En los actos públicos á que el tribunal pleno asista, dos porteros podran vestir el ropón negro lilar con galon de oro y sombrero negro con plumas blancas; llevando mazas doradas segun de antigua costumbre usan algunas audiencias. Los alguaciles en los actos solemnes y de guardia ante las salas, llevarán en la mano el junco ó vara antigua de justicia.

4.º Los alguaciles de los juzgados usarán pantalon y levita uniforme azul, con galon de un dedo de ancho y boton plateados, y ceñirán sable.

5.º En los actos que no sean de servicio cerca de los tribunales y juzgados, podran los alguaciles usar sobre vestido serio el baston de puño de plata que actualmente llevan.

6.º Los regentes, de acuerdo con las Salas de gobierno, habiendo fondos disponibles del material, auxiliarán á los porteros y alguaciles que lo necesiten, con aquella cantidad que estimen indispensable para que puedan á la mayor brevedad hacerse el nuevo traje; y cuando no permitan otra cosa el estado de dichos fondos y sus primeras atenciones, les haran adelantos que reintegrarán por medio de un módico descuento sobre su sueldo. Las mazas y traje de los maceros se costearán precisamente de los fondos del material.

7.º Los tribunales podran permitir un abrigo uniforme á los porteros y alguaciles para los actos del servicio interior durante la temporada de invierno. De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes.

Universidad central.

Habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) disponer en Real orden de 3 del corriente que anuncie la vacante en esta Universidad de una plaza de ayudante de la cátedra de ampliacion de química de la facultad de filosofia, dotada con el sueldo anual de 6,000 rs., y que publique la oposición á la misma bajo las condiciones que espresa la citada Real orden, las trascribo á fin de que lleguen á conocimiento de los aspirantes.

1.º Serán admitidos á la oposición para la mencionada plaza, los que, reuniendo y justificando las circunstancias de ser españoles, de 20 años de edad, bachilleres en filosofia, y de haber ganado y probado un año de química general en cualquiera de las Universidades del reino, entreguen en la secretaría general de esta Universidad sus instancias documentadas hasta el dia 15 de enero próximo inclusive; no se admitirá solicitud alguna, aunque su fecha sea anterior.

2.º Los ejercicios de oposicion se celebrarán en

el edificio del instituto de S. Isidro ante un tribunal compuesto de tres catedráticos de esta Universidad, nombrados por mi, de los cuales el mas antiguo será el presidente y el mas moderno el secretario.

3.º Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico.

4.º El ejercicio teórico consistirá en responder á seis puntos ó cuestiones preparados inmediatamente antes del ejercicio por los jueces á puerta cerrada.

5.º Los opositores permanecerán incomunicados y serán conducidos uno á uno por un bedel ante el tribunal para contestar á las espresadas cuestiones.

6.º El orden de presentacion será el de la lista formada por el secretario general, segun el que hayan guardado al presentarse á firmar.

7.º Este ejercicio será público.

8.º El ejercicio práctico consistirá en una operacion que ejecutarán en un laboratorio con completa incomunicacion en el tiempo que el tribunal designe.

9.º Para este ejercicio escribirán los jueces en papeletas tantas operaciones como sean los opositores. Estas papeletas quedarán en poder del presidente del tribunal.

10.º El dia en que cada opositor haya de sufrir este ejercicio, sacará una de estas papeletas á la suerte, pasando acto continuo á ejecutar la operacion correspondiente en el tiempo que se le designe.

11.º Concluida la operacion, la presentará en público ante el tribunal, y responderá á las observaciones y preguntas que le hará cada juez por espacio de diez minutos.

12.º En el mismo dia en que se conclayan los ejercicios, los jueces, despues de haber conferenciado entre sí, formarán por votacion secreta la propuesta en terna, que firmada por los mismos remitirá el presidente al rector para que este la eleve con el expediente al ministerio de Gracia y Justicia para su resolucion.

Madrid 12 de diciembre de 1853.—El Rector, Marqués de Morante.

Administracion diocesana del departamento de Alcalá de Henares del arzobispado de Toledo.

Núm. 1,271.

Siendo muy considerable el número de personas que en esta provincia se hallan adeudando al clero é iglesias de la misma las rentas y réditos procedentes de arrendamientos y censos, sin que hayan producido resultado alguno los repetidos avisos y requerimientos para el pago que se les han hecho por los administradores de partido, subalternos de esta principal de mi cargo, se les previene por última vez que si en el preciso término de ocho dias desde el en que se inser-

te el presente anuncio en el *Boletín oficial*, con sus descubiertos, me verá en la consiguiente posición de expedir contra ellos, en uso de las facultades que me están conferidas, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, las providencias convenientes.

Madrid 9 de diciembre de 1853.—
Administrador diocesano, Francisco Javier Martínez.

Contaduría central.

Los Sres. pensionados, jubilados y cesantes que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y que deban acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mesada respectiva al corriente mes, se servirán presentar en esta contaduría al oficial encargado del negociado de clases pasivas, debidamente autorizada, la correspondiente certificación, cuyo impreso les fue ya facilitado al efecto. Este documento, y cualquiera otro justificativo de los pagos, ha de entregarse al mismo empleado precisamente antes del día 21 del actual; bajo el supuesto de que los interesados que no lo verifiquen no deberán ser incluidos en las nóminas del presente mes.

Madrid 15 de diciembre de 1853.—José Genaro Villanova.

Providencias judiciales.

Núm. 1272.

D. Remigio Salomon, socio de número de la sociedad económica de Amigos del País, de Valencia, corresponsal de la academia española de Arqueología, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica por acción de guerra, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido, etc.

Por el término de quince días, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, llamo, cito y emplazo por primero y último pregon á Pascual Moran y Alzamor, natural de Alicante, mayoral de la diligencia titulada de la Victoria, habitador en la calle de Toledo, núm. 140, cuarto segundo interior, para que se presente en este juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo sobre haber atropellado á Silverio Arroyuelo, vecino del pueblo de Oron, la tarde del 31 de julio último, con el carruaje que conducía á Bayona; que si lo hiciere le oiré y administraré pronta justicia, y de lo contrario continuaré dicha causa por sus trámites, en rebelja del Moran, parándole todo perjuicio.

Dado, sellado y firmado en Miranda de Ebro á 5 de diciembre de 1853.—Remigio Salomon.— Por mandado de S. S., José Julian de Zamaragun.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Con superior permiso se arriendan por un año las fincas de propios del pueblo de Navacerrada, que dará principio el 1.º de febrero de 1854 y concluirá en el mismo día del año de 1855; señalando para su remate el 26 del corriente.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de Algete por término de seis días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, el repartimiento del cupo de la contribucion de inmuebles para el año de 1854; á fin de que en dicho término puedan hacerse las reclamaciones conducentes.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de Leganés, por término de seis días, el reparto de territorial para 1854, á efecto de que los contribuyentes puedan enterarse de la cuota que les ha correspondido.

ADVETERNCIA.

No obstante los repetidos avisos para el pago de la suscripcion de este periódico restan todavía por efectuarlo algunos pueblos, los que lo verificarán precisamente en término de quince días.

Los pueblos que tengan recibos de suplementos los presentarán para darles en su lugar otro del segundo semestre de este año, abonando dos reales de diferencia.

Hay de venta estados para estender los repartimientos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Prezioses en el mercado de hoy
Trigo... de 40 1/2 á 46 1/2
Cebada... de 17 á 17 1/2
Algarrebas... de 23
Madrid 16 de diciembre de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Andara Alta 42.